Alcaldía de Nobsa

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO
Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

	REVISIÓN	**APROBACIÓN**
Nombre:	Secretaria de Gobierno y talento humano	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	**FECHA**			**PROCESO DE ACTUALIZACIÓN**					**ACTUALIZADO POR**
	DD	**MM**	**AA**	**S**	**A**	**M**	**Código**	**Actualización**	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente documento el municipio de Nobsa, con fundamento en lo consagrado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 1 y 3 del Decreto 1510 de 2013, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO** del municipio de Nobsa se permite realizar los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para adelantar el proceso de concurso de méritos cuyo objeto será **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ"**, en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN: Noviembre del 2025
1.2 OBJETO A CONTRATAR: CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ
1.3 **NOMBRE DEL PROYECTO:** PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ
1.4 REGISTRO BP Y P No: 202500000005540
1.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS
1.6 DEPENDENCIA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2. 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, está orientada a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres. Cuenta con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, con el fin de asegurar los derechos, la seguridad territorial, mejorar la calidad de vida e intereses colectivos de las poblaciones y las comunidades en riesgo, siendo esta responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano.

Los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo, son los instrumentos que definen los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos mediante los cuales se ejecutan los procesos de la gestión del riesgo en el marco de la planificación del desarrollo territorial,

mientras que las Estrategias Territoriales de Respuesta son el marco de actuación de las entidades territoriales para la reacción y atención de emergencias, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva para ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La administración municipal da cumplimiento a los fines del Estado, como lo es de garantizar los derechos de los ciudadanos dentro de su territorio por lo cual requiere de un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan de dicha población de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los municipios derechos y deberes consagrados de la constitución"..."Que la constitución política de Colombia en su artículo 311 dispone al municipio como entidad fundamental de la división política o administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria al mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"

Para lograr estos propósitos la Constitución Política en el artículo 339 estableció que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos que de acuerdo con los lineamientos de ordenamiento territorial y de prevención de desastres de conformidad con la Ley 388 de 1997, los municipios están obligados a formar planes de ordenamiento territorial los cuales deben contener entre otros aspectos las determinantes y componentes relacionados con el tema de riesgos: "políticas directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos políticas directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales".

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo y desastres y al sistema nacional de gestión de riesgos y desastres en el artículo 32 dispone "planes de gestión del riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo reducción del riesgo y de manejo del desastre como parte del entrenamiento territorial de desarrollo así como para realizar su seguimiento y evaluación asimismo el artículo 37 establece la matriz para que las autoridades departamentales distritales y municipales formulen y concierten con sus respectivos consejos de gestión del riesgo una estrategia para la respuesta de emergencias adicional al plan de la gestión del riesgo en sus respectivas jurisdicciones. En el artículo 2 De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Por lo tanto, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase; conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por lo que se requiere actualizar el plan municipal para la gestión del riesgo de desastres PMGRD que permita a través de una evaluación inicial y al final del proceso poder identificar los objetivos y metas a seguir en el trascurso del servicio gubernativo la política de gobierno, en determinar los criterios de reducción del riesgo en los diferentes escenarios verificación de las metas propuestas y socialización y estrategas educativas para el reconocimiento del plan y los tiempos límites de cumplimiento e introducción de nuevos escenarios expuestos y las

proyecciones presupuestales de corto, mediano y largo plazo que permitan corregir, rediseñar y mitigar los riesgos o los escenarios en los que llegase a presentar ajustando los criterios de acuerdo a lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 que manifiesta la necesidad de evaluar y actualizar periódicamente los planes de gestión del riesgo y los demás instrumentos de verificación, control y regulación de la gestión del riesgo municipal.

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es un instrumento dinámico que ordena prioridades municipales concretas, con relación a las condiciones de riesgo, y canaliza estas acciones para ser ejecutadas en diferentes ámbitos como el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo y el desempeño institucional, entre otros. Por lo anterior, como instrumentos de planificación fundamentales de la gestión del riesgo de desastres en los territorios se deben tener unos Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, articulados con instrumentos de planificación de los territorios que permitan identificar claramente los escenarios de riesgo y las acciones por implementar para su mitigación en el marco de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

En muchos casos, los planes municipales actuales pueden carecer de la información reciente, así como del análisis de fuentes secundarias de información.

Además, la identificación y evaluación actualizadas de vulnerabilidades específicas a nivel local son esenciales para desarrollar estrategias efectivas. La colaboración entre los diversos actores locales, como autoridades municipales, organismos de socorro, organizaciones comunitarias y el sector privado, también es un aspecto clave que debe ser fortalecido para garantizar una respuesta coordinada y eficiente ante situaciones de emergencia o desastre.

Por otro lado, la respuesta a emergencias, consiste en la ejecución de actividades como transporte, evaluación de daños, salud, búsqueda y rescate, extinción de incendios, manejo de materiales peligrosos, albergue, información pública y manejo general de la respuesta, entre otras. De esta manera, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias - EMRE, es el marco de actuación para ejecutar los servicios de respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

La EMRE requiere de un estudio de rediseño, actualización, modificación, complementación de los ítems, teniendo en cuenta la reglamentación de la GUIA METODOLOGICA PARA LA ELABORACION DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y socialización ante los organismos sociales comunitarios e institucionales del municipio que hacen parte de las acciones del proceso de manejo de desastres especialmente a la etapa de preparación para a respuesta definida en el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, que dice textualmente: Articulo 24 "*Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación*".

La gestión del riesgo de desastres y la preparación ante emergencias a nivel municipal requieren de instrumentos que se mantengan actualizados, flexibles y en constante revisión, con el fin de responder de manera oportuna y efectiva a las condiciones cambiantes del entorno. La actualización periódica de los Planes Municipales para la Gestión del Riesgo de

Desastres (PMGRD) y de las Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias (EMRE) *permite incorporar nueva información, reconocer amenazas emergentes y ajustar las acciones* destinadas al conocimiento, reducción y manejo del riesgo.

Este proceso, además de mejorar el diagnóstico local, facilita la integración de variables poblacionales, sociales y territoriales, así como un enfoque resiliente que va más allá de la atención de emergencias. Se trata de anticiparse, prepararse y adaptarse frente al cambio climático y otros desafíos que afectan a los territorios.

La actualización de estos instrumentos no solo fortalece la capacidad de respuesta de los municipios, sino que también promueve una visión más integral y participativa, donde las comunidades, las instituciones y las autoridades locales y regionales tienen un papel activo en la construcción de territorios más seguros y preparados.

Es fundamental reconocer que la gestión del riesgo debe ocupar un lugar prioritario en la agenda pública del departamento, dado el impacto que los fenómenos naturales tienen sobre la vida, el territorio y la economía local. Contar con personal capacitado y comprometido será clave para impulsar transformaciones necesarias en la forma en que habitamos y aprovechamos el territorio. Esto implica avanzar hacia un modelo de desarrollo que reconfigure los usos del suelo y las dinámicas productivas, contribuyendo así a una ocupación más segura y sostenible.

Los eventos extremos de los últimos años —como inundaciones, incendios forestales o avenidas torrenciales— han evidenciado la urgencia de actualizar los enfoques de planificación y respuesta municipal. En este sentido, el proceso de actualización de los PMGRD y EMRE busca superar las brechas existentes, aprovechando herramientas como la información geoespacial, los análisis técnicos y la participación activa de la comunidad. Asimismo, se busca incorporar una mirada de resiliencia que no solo responda a la emergencia, sino que impulse el conocimiento del riesgo, su reducción y la preparación comunitaria frente a los nuevos retos.

Que el municipio de Nobsa en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el "Plan de Desarrollo Municipal Nobsa a Otro Nivel 2024 – 2027 a través de la Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático adelanta el proceso de contratación del proceso denominado CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo en el municipio.

REGISTRO BP Y P NO:	202500000005540
PROCESO:	CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO:	EJE ESTRATEGICO 2: Nobsa Mas segura Programa 4: Sistema Integral de Gestión del Riesgo
META PLAN DE DESARROLLO:	"IP-72" "Se actualizará el PMGRD de Nobsa"

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES - (PMGRD) Y DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ

3.2 CLASIFICACION UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir según en tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes a adquirir son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
93	13	18	00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD** especificado en los Artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012 es el instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo.

Los procesos indican el "que hacer" general y el PMGRD define las acciones concretas a ser ejecutadas:

el "quehacer" específico, el "dónde", "cuanto", "cuando" y "quién". De acuerdo con los diferentes escenarios de riesgo del municipio el PMGRD debe incorporar las acciones correspondientes al proceso de conocimiento y al de reducción del riesgo, así como los subprocesos de preparación para la respuesta y para la recuperación, estos últimas pertenecientes al proceso de manejo de desastres.

El PMGRD es un instrumento dinámico que ordena prioridades municipales concretas, con relación a las condiciones de riesgo, y canaliza estas acciones para ser ejecutadas en diferentes ámbitos como el ordenamiento territorial, la planificación del desarrollo y el desempeño institucional, entre otros.

Cada documento debe cumplir con las guías de formulación y actualización de planes municipales de gestión del riesgo de desastres emitidas por la UNGRD. En consecuencia, debe contener como mínimo los siguientes componentes:

1. **PMGRD Diagnóstico inicial y planificación.**

- Revisión del estado actual del PMGRD, evaluando las capacidades actuales en gestión del riesgo del municipio evaluando las capacidades actuales en gestión del riesgo del municipio.

- Ajustar misión, visión, objetivos estratégicos y autodiagnóstico del PMGRD, actualizando los fundamentos estratégicos del plan.

- Validar y adecuar las bases técnicas y conceptuales necesarias para formular el plan actualizado

2. Caracterización del territorio.

- Actualizar la descripción general del municipio y su entorno (Incluir información actualizada del contexto territorial, social, económico y ambiental del municipio

- Análisis geográfico, ambiental, socioeconómico y de amenazas latentes en el municipio

3. Escenarios de riesgo.

- Identificación, priorización y caracterización de escenarios de riesgo de desastres determinando los eventos potenciales de desastre y anteponer según el impacto y probabilidad. Además, se debe profundizar en el análisis de cada escenario (descripción técnica de las amenazas presentes en el territorio), incluyendo causas, efectos, condiciones locales, revisando exposición de personas, bienes e infraestructura frente a las amenazas, evaluando su nivel de vulnerabilidad y por último estimar la probabilidad y el impacto de los posibles desastres en el municipio.

- Actualización de antecedentes históricos, integrando información reciente sobre eventos históricos de emergencia o desastre en el municipio (caracterización de amenaza, elementos expuestos, vulnerabilidades y perdidas potenciales).

- Revisar y complementar el análisis a futuro considerando escenarios prospectivos para orientar acciones de prevención y preparación a mediano y largo plazo

- Actualizar las medidas de intervención, ajustando las acciones propuestas para reducir riesgo y fortalecer la capacidad de respuesta.

4. Componente programático.

- Actualización del componente programático, así como las metas, estrategias y temporalidad del PMGRD con el fin de organizar acciones en programas específicos, estableciendo metas y plazos claros.

- Actualizar los objetivos, programas y acciones a implementar por el PMGRD.
 Acciones concretas alineadas con los objetivos estratégicos y un contexto actualizado.

- Formulación de objetivos, acciones, cronograma de costos y fuentes de financiación. Actualizando el cronograma de costos y las fuentes de financiación, estableciendo recursos necesarios y fuentes de financiación.

5. Seguimiento y evaluación.

- Documento técnico con todos los parámetros mencionados anteriormente del PMGRD

- Ajustar y actualizar el mecanismo de seguimiento, evaluación y reporte al PMGRD. Definiendo como se dará seguimiento al cumplimiento del plan, evaluando la efectividad y los resultados.

- Socializar el PMGRD y elaborar del decreto de PMGRD para su adopción. Presentando en el plan a los actores clave y elaborar el acto administrativo para la oficialización.

6. EMRE Diagnóstico inicial y planificación.

- Revisar y actualizar los objetivos de la EMRE, alineando los objetivos del esquema con las necesidades actuales del municipio.

- Definir la metodología y estructura para la elaboración de la EMRE, estableciendo el enfoque técnico y organizativo para desarrollar el esquema de respuesta.

- Diseño de acciones de respuesta, coordinación y manejo de emergencias. Definir la metodología y estructura para la elaboración de la EMRE, Estableciendo el enfoque técnico y organizativo para desarrollar el esquema de respuesta.

- Actualizar la descripción brevemente a la realidad del territorio, realizando una caracterización actualizada del municipio, relevante para la gestión de emergencias.

- Revisar y definir niveles de emergencia estableciendo criterios de activación y actualizar los actores para la respuesta, identificando y coordinando a las entidades responsables durante una emergencia y en cada fase de la respuesta.

- Estructura de intervención, protocolos de servicio de respuesta.

7. Protocolos SAT.

- Diseño e integración del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), para una detección oportuna de amenazas y activación de la respuesta.

- Actualizar los protocolos específicos por evento, así mismo los protocolos de servicios de respuesta y de funciones de soporte.

- Definir acciones adicionales de apoyo, coordinación y logística ante emergencias.

8. Capacitaciones.

- Talleres comunitarios (4) basados en la implementación del PMGRD, EMRE y SAT dirigidos a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), juntas de acción comunal y comunidad en general.

9. Socialización y adopción.

- Presentación ante el CMGRD y comunidad en general.

10. Envío y publicación.

- Documento técnico con todos los parámetros mencionados anteriormente del EMRE y SAT.

- Radicación para publicación en plataforma de la UNGRD.

- Elaborar el decreto de EMRE para su adopción, es decir, redactar y emitir el acto administrativo que oficializa la implementación de la EMRE en el municipio de Nobsa.

11. Evaluación y seguimiento.

- Informe de implementación, mejora, socialización y adopción del PMGRD y EMRE, con seguimiento mínimo por dos meses con entrega de informa final y recomendaciones.

3.5 OBLIGACIONES A CONTRATAR

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato le realice por escrito o verbal.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
8. Cumplir y presentar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral Pensión y Riesgos Profesionales, además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, cuando a ello haya lugar), de conformidad con la normatividad vigente.
9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al departamento, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el municipio para la legalización del contrato
2. Dar cabal cumplimiento al objeto contractual

3. Realizar la verificación y actualización del plan municipal para la gestión del riesgo de desastres PMGRD del municipio de Nobsa – Boyacá
4. Desarrollar todas las actividades y procedimientos para la actualización del plan municipal para la gestión del riesgo de desastres PMGRD del municipio de Nobsa – Boyacá, evaluación inicial y del plan que permita determinar los criterios de reducción de riesgo en estimación y vinculación de nuevos escenarios expuestos y las proyecciones de respuestas de corto mediano y largo plazo.
5. Realizar los estudios de actualización de los diferentes ítems que conforman la estrategia municipal para la respuesta a emergencias EMRE de acuerdo a la guía metodológica y a las necesidades reales en cuanto a las estrategias para la mitigación, reducción de riesgo y atención de desastres en los diferentes escenarios de riesgo y la caracterización e identificación del panorama de riesgos de los diferentes escenarios consignados en el PMGRD y de igual forma el diseño y elaboración de los protocolos de emergencia específicos para cada escenario de riesgo.
6. Realizar visitas de campo para la identificación de riesgos presentes en el municipio de Nobsa Boyacá
7. Recopilación y análisis de información relacionada con la gestión del riesgo y desastre
8. Elaboración de los formatos incluidos en la guía metodológica para la estrategia de respuesta municipal
9. Elaboración de todos los documentos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual tales como el marco general de identificación de riesgos, organización para emergencias y desastres, capacidad de respuesta y plan de continuidad.
10. Formular el plan de contingencia municipal para época invernal
11. Entregar documento final que tenga los productos objeto del presente proceso en físico y medio digital
12. Realizar una socialización institucional de las estrategias municipal que representan a emergencias EMRE con los procedimientos.
13. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos económicos o de cualquier naturaleza del contratante y aportar sus capacidades conocimientos y aptitudes con la debida diligencia oportunidad y confidencialidad.
14. Asumir bajo su costo el riesgo todos los gastos que incurra en la ejecución del contrato incluidos los impuestos tasas y contribuciones en que incurra para la ejecución del contrato.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en la ley
16. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente si ello ocurriese so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993.
18. Reportar inmediatamente al municipio las novedades o anomalías que se presentan durante la ejecución de este contrato.
19. Acreditar el cumplimiento conforme la normalidad vigente relacionada con los pagos al sistema integral de seguridad social, salud, pensiones y ARL y aportes para fiscales según el caso.
20. El contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de la cuenta de cobro.
21. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo los documentos y garantía requeridos para la ejecución del contrato.

22. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
23. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el municipio quiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
24. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley de 1993.
25. Las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

El presupuesto Oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 42.036.750,00) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO,** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas, así:

RAZON SOCIAL	NIT
PRORESILIENCIA S.A.S.	901.682.520 - 2
FUNDACION ECOMMUNITY	901.223.614 - 8
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INDUSTRIA S.A.S.	901.209.882 - 7

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
PRORESILIENCIA S.A.S.	901.682.520 - 2	23 DE JULIO DE 2025
FUNDACION ECOMMUNITY	901.223.614 - 8	23 DE JULIO DE 2025
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INDUSTRIA S.A.S.	901.209.882 - 7	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para responder por las obligaciones que contraiga el Municipio con ocasión de la contratación requerida, el Municipio cuenta con recursos con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 251106-5 de fecha 06/11/2025 imputable a los rubros presupuestales, así para el año 2025:

N°CDP	FECHA CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
251106-05	06/11/2025	2.3.2.02.02.008.63	Conocimiento del riesgo	R.B. SGO-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	21.098.414,00
251106-05	06/11/2025	2.3.2.02.02.009.80	Servicio de asistencia técnica	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12.438.336,00
251106-05	06/11/2025	2.3.2.02.02.009.82	Conocimiento del riesgo	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	500.000,00
				TOTAL:	34.036.750,00

Y para el año 2026:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
VIG.FUT.2.3.2.02.02.008.63	Conocimiento del riesgo	R.B. SGO-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	8.000.000,00
		TOTAL	8.000.000,00

6. PLAZO DE EJECUCION

El termino para la ejecución del contrato será de 4 meses desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nobsa cancelará la obligación económica que se genere por la suscripción del contrato así:

a) Un primero pago anticipado equivalente al treinta por ciento (30%) del contrato por acta parcial, previa entrega de los dos primeros ítems relacionados en la ficha técnica, Previa apertura de la cuenta de ahorros separada a nombre del contrato, presentación y aprobación del cronograma de actividades.

b.) Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del valor por cobrar de la totalidad del contrato, en acta parcial, previa entrega formal de los productos derivados del contrato de consultoría, especificados a continuación y en la ficha técnica:

1. Diagnóstico inicial y planificación
2. Caracterización del territorio
3. Escenarios de riesgo
4. Componente programático
5. Seguimiento y evaluación

c.) Un tercer pago por el treinta por ciento (30%) del valor total por cobrar de la totalidad del contrato, en acta parcial, previa entrega formal de los productos derivados del contrato de consultoría, especificados a continuación y en la ficha técnica:

6. EMRE Diagnóstico inicial y planificación
7. Protocolos SAT
8. Capacitaciones
9. Socialización y adopción

Para lo cual el contratista deberá allegar el informe técnico detallado que contenga la evaluación de cada una de las actividades programadas en archivo físico y en archivo magnético, con sus respectivos soportes y la certificación suscrita del contratista donde acredite que cumplió con sus obligaciones ante el sistema de seguridad social y parafiscales

b.) Un último pago por el valor restante de la totalidad del contrato, el cual corresponde al diez por ciento (10%), en acta final, previa entrega formal de los productos derivados del contrato de consultoría, especificados a continuación y en la ficha técnica:

10. Envió y publicación
11. Evaluación y seguimiento.

El acta de liquidación debe ir debidamente suscrita por el contratista y el interventor que delegue el Municipio y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. Dicha acta debe ir acompañadas de los respectivos soportes:

a.) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

b.) El recibo a satisfacción de los productos objeto de la consultoría.

c.) El recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Municipio de las actividades desarrolladas por el interventor.
d.) Informes de consultoría establecidos en el pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
e.) Actas generadas en el desarrollo del contrato tales como acta de inicio, actas de pago, reajustes, suspensiones, acta de recibo, acta de comité, acta de liquidación, entre otras.
f.) Pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el revisor fiscal según sea el caso.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del presente contrato no se requiere autorizaciones, permisos y licencias.

9. LUGAR DE EJECUCION Y FORMA DE ENTREGA:

La ejecución del presente contrato de consultoría se dará en el municipio de Nobsa Boyacá.

10. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO** designada por el municipio quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios en el marco de la ley y el manual de contratación de la entidad.

- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar revisión de las actividades en el trascurso del mismo, para verificar que cumpla con las condiciones del suministro ofrecido por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Nobsa Boyacá en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social (aportes a salud, pensiones y ARL) por parte del contratista.
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la Modalidad de Concurso de Méritos de que trata el Artículo 2º Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia.

Artículo 2° DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(..)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En

este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un Contrato de Consultoría, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los proponentes pueden ser personas naturales o jurídicas en todo caso deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico.

12.1 CARTA DE PRESENTACION

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

12.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

e) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa lo autorice.

12.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

12.4 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes

12.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la *unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

12.6 CERTIFICADO DE ANTECENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12.7 CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Nobsa requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

12.8 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

12.9 DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

12.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

12.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

12.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. A efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes exigidos, se tendrá en cuenta lo siguiente por parte del comité evaluador: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deben estar inscritos, tal y como se acaba de indicar. En todo caso la certificación de inscripción en el RUP no debe tener más de 30 días de expedición.

12.13 MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

Del representante legal si es persona jurídica, o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

12.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar con la propuesta la garantía de seriedad de la misma, a favor del Municipio de Nobsa, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE, es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

12.15 CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITOS HABILITANTES)

12.15.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general habilitante que la entidad considera necesaria y que se debe acreditar como capacidad técnica para llevar a cabo los trabajos de consultoría es la siguiente:

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado o incluya **CONSULTORIAS O FORMULACIÓN DE PROYECTOS BASADOS EN GESTION DEL RIESGO O INCORPORACION DE GESTION DEL RIESGO** y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que cumple con al menos dos de los siguientes códigos registrados en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS

93	13	18	00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

12.15.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto o alcance esté relacionado o incluya **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS O IMPLEMENTACION DE PLANES AMBIENTALES**, y cuyo valor sea igual o superior a 50% del presupuesto oficial expresado en SMMMLV y que cumple con al menos uno (01) de los siguientes códigos registrados en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	10	15	00	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80	10	16	00	GERENCIA DE PROYECTOS
93	13	18	00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

****Nota:** La experiencia general no podrá servir de prueba suficiente para acreditar la experiencia especifica.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

En el evento en que un contrato que se aporte para experiencia haya sido ejecutado por un consorcio y dos o más de los integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentra participando en el presente proceso de selección.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

1. Copia del contrato y/o acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
2. Certificación expedida por el ente contratante en la cual se discrimina la información requerida.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información requerida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final la certificación expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado el proponente deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- Porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- El tiempo total de suspensión cuando este haya sido suspendido
- Valor total del contrato

El municipio de Nobsa se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptan subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos, entre el ente o la persona contratante y el oferente contratista de primer orden, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información real del contrato.

12.16 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: (REQUISITOS HABILITANTES)

12.16.1 INDICADORES FINANCIEROS:

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores del mejor balance de los últimos tres años con corte 31 de diciembre de 2024, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADORES FINANCIEROS	
Índice de liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 7.53
Nivel de endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 0.14
Razón de cobertura de interés (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 4.43

En caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida

12.16.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores del mejor balance de los últimos tres años con corte 31 de diciembre de 2024, con base en la información contenida en el RUP.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0.16
Rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0.16

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2024, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida

12.16.3 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO. (REQUISITOS HABILITANTES)

El proponente deberá diligenciar el respectivo anexo para cada uno de los profesionales ofrecidos. El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución de la consultoría, de acuerdo con la ficha técnica en concordancia con el término establecido para la ejecución de los recursos, sin embargo, deberá contar mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (AÑOS MÍNIMOS)
1	DIRECTOR DE LA CONSULTORIA: Profesional en: Ingeniería civil, ingeniería geológica o ingeniería ambiental, con experiencia en el área de gestión del riesgo	Con mínimo dos (2) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acredita mediante de experiencia certificada haber participado como director de consultoría, asesor y/o contratista en entidad pública y/o privada mínimo un (01) proyecto de Consultoría cuyo objeto o alcance esté relacionado o incluya planes en gestión del riesgo o asistencia técnica en el área de gestión del riesgo
1	Profesional en: Ingeniería civil, ingeniería geológica o ingeniería ambiental, especialista en sistemas de información geográfica.	Con mínimo dos (2) años de experiencia certificada contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acredita mediante de experiencia certificada haber participado como asesor y/o contratista en entidad pública y/o privada mínimo en un (01) proyecto cuyo objeto o alcance esté relacionado o incluya elaboración de sistemas de información geográfica para proyectos de planificación ambiental de riesgo y/o actualización de planes de gestión del riesgo
1	Profesional en: Ingeniería ambiental, ingeniería geológica,	Con mínimo dos (2) años de experiencia certificada contados a	Acredita mediante de experiencia certificada haber participado como

	Ingeniería Sanitaria y ambiental o ingeniería civil	partir de la expedición de la matricula profesional.	asesor y/o contratista en entidad pública y/o privada mínimo en un (01) proyecto cuyo objeto o alcance esté relacionado o incluya formulación o actualización de PMGRD y/o EMRE del orden territorial y/o planes de manejo ambiental y7o planes de gestión de residuos solidos

El proponente deberá diligenciar el ANEXO suscrito por el representante legal a través del cual manifieste bajo gravedad de juramento tener disponibilidad inmediata de los profesionales, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones. Se deberá anexar a este formato para cada profesional copia de la Matrícula Profesional vigente, copia del diploma del título por estudios y copia de las Certificaciones laborales expedidas por el contratante (según se haya solicitado) donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y la fecha de inicio y finalización de la actividad. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta y documento de identidad.

Para la verificación de la experiencia específica de los profesionales requeridos, se solicitará que en caso de presentar certificaciones con el sector privado se deberá anexar la factura respectiva o soporte de pago con el fin de identificar la veracidad de la certificación, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período. Finalmente, para todos y cada uno de los profesionales propuestos se deberá anexar la Carta de Compromiso, por la cual se compromete el profesional a participar en la consultoría, si le es adjudicada al Proponente.

El resto del personal profesional y de apoyo, el Municipio considera que no se requiere evaluaren el proceso de selección y por tanto el proponente no debe incluirlo en la propuesta, sino que debe presentarlo solamente el proponente adjudicatario del Concurso junto con sus hojas de vida y los documentos soporte respectivos), ya sea como requisito previo para la iniciación del contrato o corno requisito previo para entrar a laborar en su ejecución.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución del contrato, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

13. FACTORES DE PUNTUACIÓN

13.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HABIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Criterios de evaluación	Puntaje asignado (100 PUNTOS)
A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	48
B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	40
C. APOYO A LA INDUSTRUA NACIONAL	10
D. MIPYME	1
E. PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100 NTOS

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (48 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el pliego de condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

 En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

 La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso,* aun cuando la fecha de la adjudicación se modifique posteriormente durante el Proceso de Contratación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para

determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

A. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\,máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos expresada en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evalúa para los integrantes del equipo de trabajo referenciados a continuación, de acuerdo con la participación de este en contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia específica, de la siguiente manera:

- Director de Consultoría (20 puntos)

DIRECTOR DE CONSULTORÍA				
EXPERIENCIA ADICIONAL EN:	**1 CONTRATOS PUNTAJE**	**2 CONTRATOS PUNTAJE**	**3 CONTRATOS PUNTAJE**	**MÁS DE 4 CONTRATOS PUNTAJE**
DIRECTOR DE LA CONSULTORIA: Profesional en: Ingeniería civil, ingeniería geológica o ingeniería ambiental, con experiencia en el área de gestión del riesgo	6 PUNTOS	10 PUNTOS	15 PUNTOS	20 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**20 PUNTOS**			

- Profesional en Ingeniería civil, ingeniería geológica o ingeniería ambiental (10 puntos)

PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, INGENIERÍA GEOLÓGICA O INGENIERÍA AMBIENTAL				
EXPERIENCIA ADICIONAL EN:	**1 CONTRATOS PUNTAJE**	**2 CONTRATOS PUNTAJE**	**3 CONTRATOS PUNTAJE**	**MÁS DE 4 CONTRATOS PUNTAJE**
Experiencia certificada en sistemas de información geográfica	3 PUNTOS	5 PUNTOS	8 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL PUNTOS	**10 PUNTOS**			

- Profesional en Ingeniería civil, ingeniería geológica o ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria y ambiental (10 puntos)

PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL, INGENIERÍA GEOLÓGICA O INGENIERÍA AMBIENTAL				
EXPERIENCIA ADICIONAL EN:	**1 CONTRATOS PUNTAJE**	**2 CONTRATOS PUNTAJE**	**3 CONTRATOS PUNTAJE**	**MÁS DE 4 CONTRATOS PUNTAJE**
Experiencia certificada en contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con la elaboración y/o PMGRD y/o EMRE y/o planes de manejo ambiental y/o	3 PUNTOS	6 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS

planes de gestión de residuos solidos				
TOTAL PUNTOS	**10 PUNTOS**			

****Nota:** Los profesionales con los cuales se pretenda acreditar **personal profesional requerido,** no servirán de prueba suficiente para acreditar la **experiencia adicional del equipo de trabajo.**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública en la evaluación de las ofertas, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
Las ofertas de servicios 100% nacionales.	10 PUNTOS
Las ofertas de servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	10 PUNTOS
Los proponentes que no presenten el documento en el que ofrezcan bienes y servicios de origen nacional.	0 PUNTOS

C. MIPYME (1 PUNTO)

Se asignará un puntaje máximo de hasta un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, esto en el caso que así aplique.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica) a la fecha de presentación de la propuesta, en la cual acredite el tamaño de la empresa.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los Índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

D. PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De Acuerdo con el Decreto 392 de 2018 que reglamenta los incentivos en procesos de contratación, se otorga un puntaje de máximo del 1% del puntaje total establecido a quienes acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. El representante legal, o revisor fiscal o contador de la persona jurídica según sea el caso, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. En casos de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia, requerida para el respectivo procesó de selección.

13.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Conforme a la Ley 2095 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, en su artículo 58 establece la "Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, (...) , *"deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento".*

"Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior".

Parágrafo 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

13.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

DESEMPATES

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, donde se define:

De esta manera se tendrán en cuenta los contemplados en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en

	el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	- El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente

	plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

14. ANALISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgo correspondiente a este tipo de procesos se adjunta a este documento.

La Alcaldía Municipal de Nobsa, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.6.1. Y 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente convocatoria de régimen especial con ofertas

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por á naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible *su* ocurrencia esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución *del* convenio.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	DEFINICION	CLASE	CARACTERIZACION	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATRISTA
1.Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Político	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado,	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	0%	100%

	insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	Riesgo de liquidez	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	3	2	50%	50%

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15. MITIGACIÓN DE RIESGOS Y GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio requiere una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios	10%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El articulo 1de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD EXCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE A PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	N/A	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	N/A	N/A	NO
EL SALVADOR	NO	N/A	NO	NO
GUATEMALA	SI	SI	N/A	SI
HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	N/A	NO
SUIZA	SI	NO	N/A	NO
MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO

De acuerdo a la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

Nivel municipal: Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Entidades Estatales obligadas: Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Valores: Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para:

(i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (i) para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretarla de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triangulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37

Fuente: Colombia Compra Eficiente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

17. DOCUMENTOS ADICIONALES:

ANEXO 1. FICHA TECNICA

ING. MARIA CAMILA HILLON VILLAMIL
Director Técnico
Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Mónica Lorena Hernández Cepeda Cargo: Profesional de Apoyo Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: Ing Maria Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático	Nombre: Ing Maria Camila Hillon Villamil Cargo: Directora Técnica Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo y Cambio Climático